

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	OPORTO CAMPESTRE S.A.S.
Demandadas	EDWIN MAURICIO PARRA GARCÍA
Radicado	050013103008-2022-00264-00
Instancia	Primera
Tema	Inadmite demanda
Interlocutorio	738

Advierte el Despacho que la demanda de la referencia presenta los siguientes defectos que llevan a su inadmisión:

- 1. Indicar a qué localidad corresponde la dirección informada del demandado.

Por lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda concediéndole a la parte demandante, el término de cinco (5) días para que subsane el defecto enunciado, so pena de rechazo. Artículo 90 del CGP.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)